

DECRETO N° 0773
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2049-F-19 y el recurso de revisión en los términos del Artículo 124º) de la Ordenanza N° 12027, interpuesto por el Dr. Mario Alberto Muñoz Baltar, en su carácter de apoderado de la firma F & P S.A., contra el Decreto N° 0031/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, requiere se revise el Decreto mencionado, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación oportunamente presentado y se confirmó la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas tramitada bajo Expediente TMF N° 1885 -Año 2018 por resultar dicha firma responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 197º) y 46º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, intimándola a desarrollar la actividad con la Licencia Comercial vigente para el rubro que explota, bajo apercibimiento de disponer la Clausura del local;

Que en razón de ello, manifiesta que el Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Neuquén dictó una Resolución que indica el levantamiento de la clausura decretada en su momento y otorga un plazo perentorio e improrrogable hasta el día 31 de mayo de 2019 para ejercer la actividad comercial;

Que además, agrega que mediante el dictado de la medida cautelar en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "F&P S.A. c/Municipalidad de Neuquén s/medida cautelar" Expte. N° 10590/2019, se dispuso el levantamiento de la clausura sobre el local comercial; lo que fue notificado a la Municipalidad;

Que por Dictamen N° 230/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que el recurso interpuesto debe rechazarse in limine, habida cuenta de que la Ordenanza N° 12027, en la que se basa el recurso de revisión de marras, es el Código de Procedimiento Contravencional de la ciudad de Neuquén, y siendo que lo que se pretende atacar es un Decreto, la vía intentada es totalmente inidónea;

Que un Decreto es un acto definitivo que causa estado a la luz de lo normado por la Ordenanza N° 1728 -Artículos 178º) a 190º)-,



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

agotando la vía administrativa y dejando así expedito el ejercicio de la acción procesal administrativa regida por la Ley Provincial N° 1305;

Que por lo expuesto, debe rechazarse el recurso planteado por falta de idoneidad de la vía elegida para ello;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Mario ----- Alberto Muñoz Baltar, en su carácter de apoderado de la firma **F & P S.A.**, contra el Decreto N° 0031/19, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación oportunamente presentado y se confirmó la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas tramitada bajo Expediente TMF N° 1885 -Año 2018; por falta de idoneidad de la vía elegida para ello; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 230/19.-

Artículo 2º) NOTIFICAR, a través de la Dirección Municipal de Asuntos ----- Jurídicos, de lo dispuesto en el presente Decreto al Dr. Mario Alberto Muñoz Baltar, apoderado de la firma **F & P S.A.**, en el domicilio constituido.-

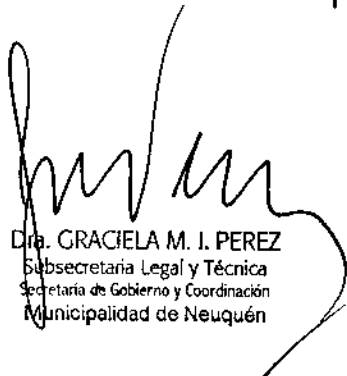
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2254</u>
Fecha <u>27.1.09.2019</u>